Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0521

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	C11338011 y T11120011	ROBERTO ANTONIO GALLARDO	20254310079001	12/09/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	T11120011	JEFFERSON BLANDON USMA	20264310131161	10/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	T11120011	JUAN DIEGO CARTAGENA BETANCUR	20264310131171	10/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
4	T11120011	MARTIN ANTONIO ALVAREZ	20264310131181	10/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0521

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

5	T11120011 y C11338011	DARIO ALFONSO VIECCO	20264310137051	10/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
6	20264310137061	FREDY ALEXANDER PUERTA	20264310137061	10/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Bogotá, 12-09-2025 14:33 PM

Señor:
Roberto Antonio Gallardo
Celular: 3246782102
Municipio: Amaga
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada Señor **Roberto Antonio**,

Una vez revisada la información consignada en la Caracterización realizadas por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia en el año 2023, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con los títulos mineros identificados con las siguientes placas: **C11338011 y T11120011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2025, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

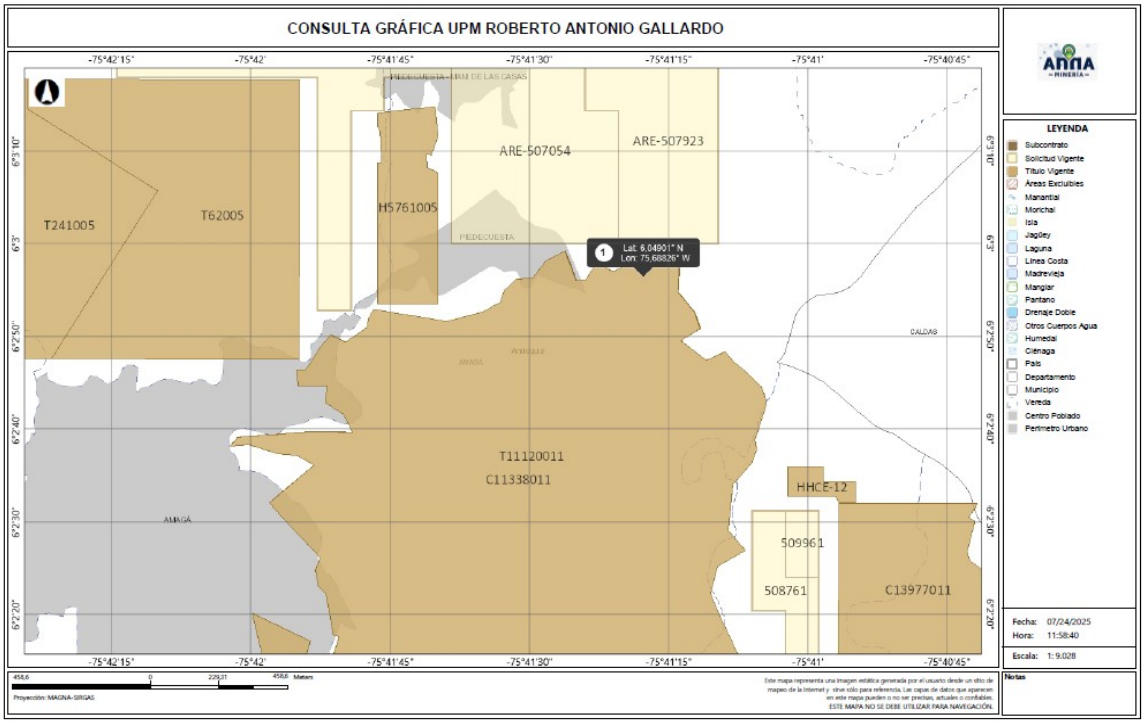

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310066921 de fecha 01 de septiembre de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-043720 y código de verificación 9fa92) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio 20254310066921
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha O. - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 12-09-2025 09:26 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Mediación

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Bogotá D.C., 10-07-2026 09:13 AM

Señor
JEFFERSON BLANDON USMA
Cédula: 1033340706
Celular: 3112438275
Municipio: Amaga
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Blandon,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,047915°N – longitud: -75,687209°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código **AMG-005**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con la siguiente placa: **T11120011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 02 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

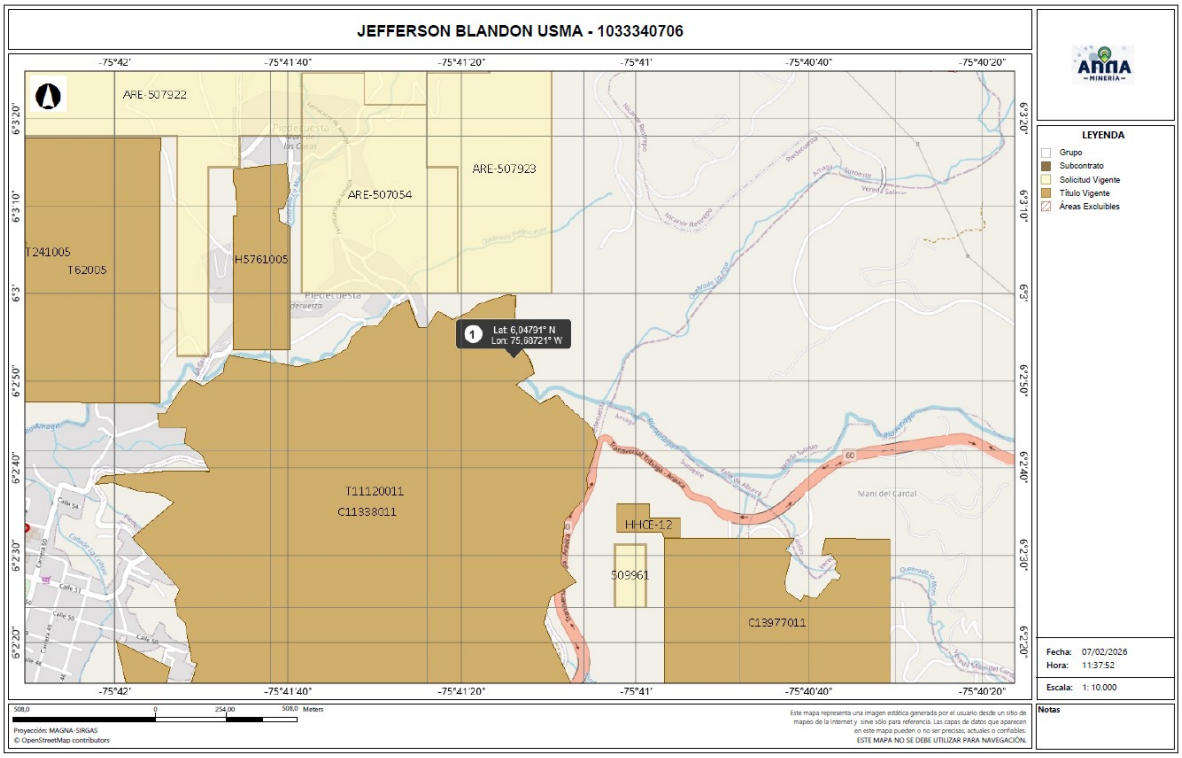

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA AMOROCHO SALAZAR
Coordinadora (DT) Grupo Socio Ambiental.

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Leidy Carolina Nieto López / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 09-07-2026 17:40 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 10-07-2026 09:13 AM

Señor
JUAN DIEGO CARTAGENA BETANCUR
Cédula: 1033341986
Celular: 3146016500
Municipio: Amaga
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Cartagena,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,048319°N – longitud: -75,687772°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código **AMG-003**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con la siguiente placa: **T11120011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 02 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

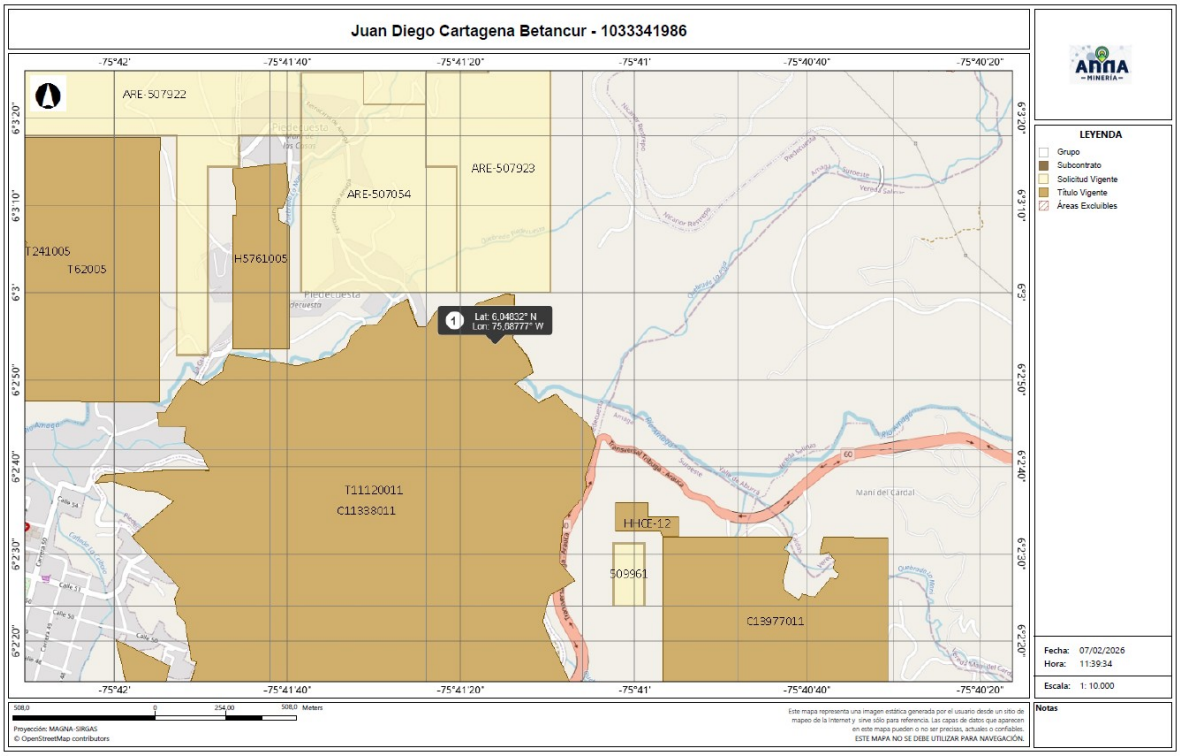

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA AMOROCHO SALAZAR
Coordinadora (DT) Grupo Socio Ambiental.

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Leidy Carolina Nieto López / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 09-07-2026 17:44 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 10-07-2026 09:13 AM

Señor
MARTIN ANTONIO ALVAREZ
Cédula: 98477672
Celular: 3117522331
Municipio: Amaga
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Álvarez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,04742°N – longitud: -75,687017°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código **AMG-004**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con la siguiente placa: **T11120011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 02 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

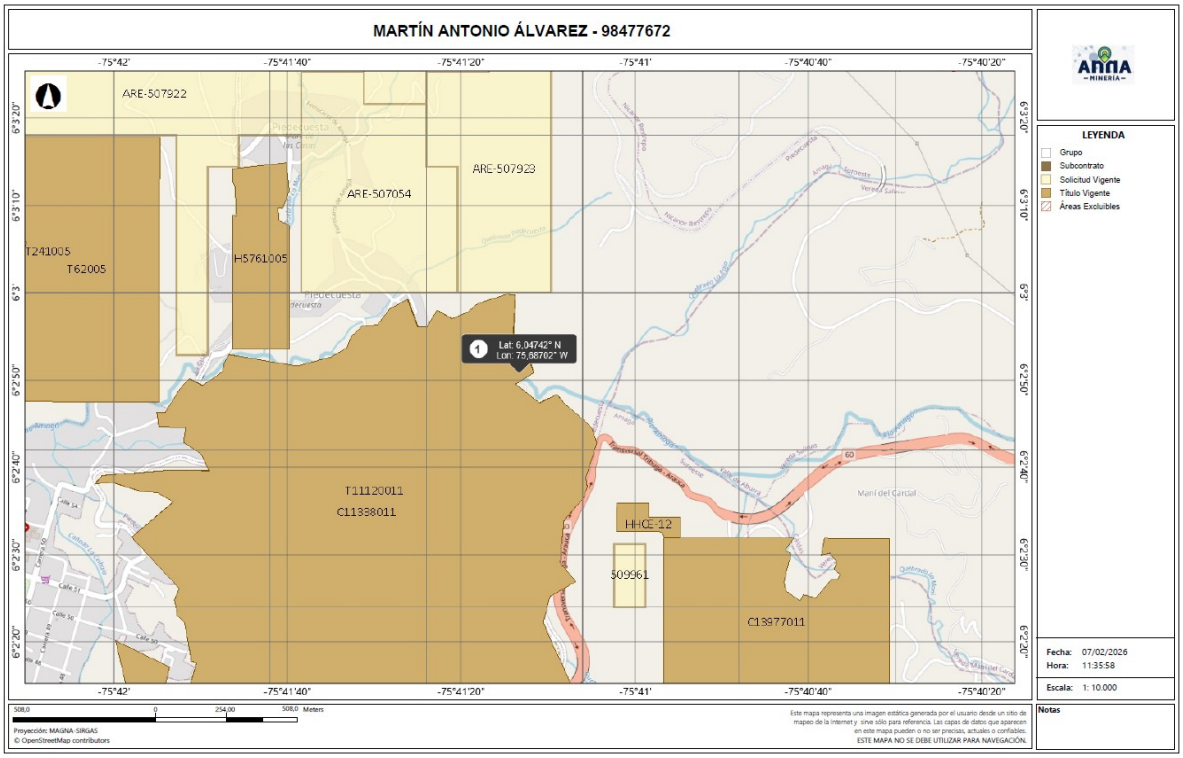

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA AMOROCHO SALAZAR
Coordinadora (DT) Grupo Socio Ambiental.

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Leidy Carolina Nieto López / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 09-07-2026 17:45 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 18-08-2026 08:47 AM

Señor
DARIO ALFONSO VIECCO
Cedula: 1062809636
Celular: 3232445805
Departamento: Antioquia
Municipio: Amagá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Viecco,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,049535°N– longitud: -75,690296°W) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **AMG-001**, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se encuentran en una celda bloqueada por los títulos mineros identificados con las placas **T11120011** y **C11338011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 05 de agosto de 2026, con el caso graficado en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

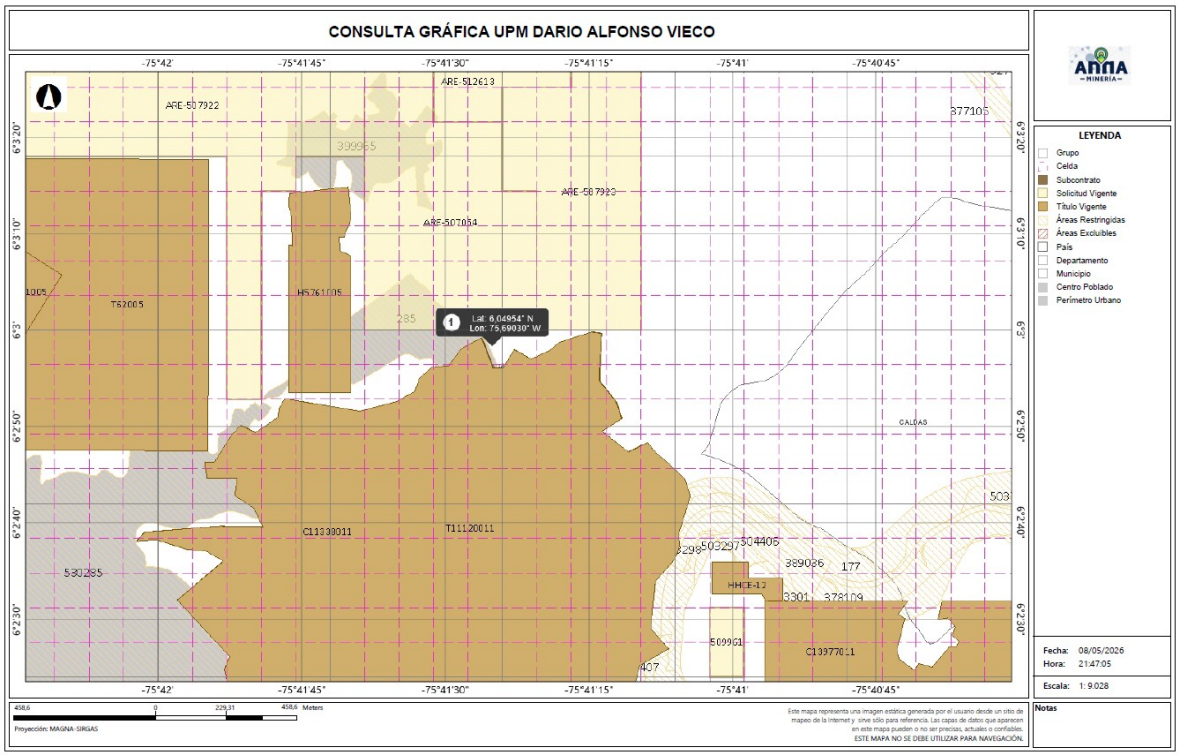

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que se superpone con los títulos mineros mencionados, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[2] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
>
> Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una***

2 Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

> ***misma celda***, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)
>
> (…)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Leidy Carolina Nieto López /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 17-08-2026 14:31 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 18-08-2026 08:47 AM

Señor
FREDY ALEXANDER PUERTA
Departamento: Antioquia
Municipio: Amagá

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad

Respetado señor Puerta:

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de identificación no coincide, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.18 13:12:34 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Leidy Carolina Nieto López /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 17-08-2026 14:33 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026